

PROGRAMA I

Entidad	CIF/NIF	Importe subvención
Planografía Balears, S.L.	B07545098	4.000,00 €
Jaume Mesquida De Mallorca, S.A.	A07184088	4.000,00 €
Contratas Bartolome Ramon, S.A.	A57115701	3.850,00 €
Diagnostico Y Control De Salud Laboral, S.L.	B07589724	4.000,00 €
Pafu, S.A.	A07143357	4.000,00 €
Seguridad Isla, S.L.	B07855034	4.000,00 €
Contratas Ambulancias Y Emergencias S.A.	A82227786	4.000,00 €
El Brillo Balear, S.A.	A07054653	4.000,00 €
Casal Manacor, S.L.U	B07304785	4.000,00 €
Sibur, S.L.U.	B07052491	4.000,00 €
Marina Universal, S.A.	A07402241	4.000,00 €
Bellveure, S.L.	B07150857	4.000,00 €
Hotjar, S.L.	B07075609	4.000,00 €
Inversiones Hoteleras Puig De Ros, S.A.	A078556495	4.000,00 €
Albireo, S.L.U.	B07184047	4.000,00 €
Figoat Iberica, S.L.	B62364757	4.000,00 €
Balizamientos Y Señalizaciones Mallorca, S.L	B07818818	4.000,00 €
Almacenes Rullan, S.A.	A07007404	4.000,00 €
Restaurotec Tecnicas De Restauracion, S.L.	B07257264	4.000,00 €
Marseve Mallorca	B57256026	4.000,00 €
Vias Y Obras Publicas, S.A.	A07053374	4.000,00 €
Logistica Urbana Ambiental, S.A.	A07976442	4.000,00 €
Roig Obres Serveis I Medi Ambient, S.A.	A07077969	4.000,00 €
Net I Fresc, S.L.	B07551013	4.000,00 €
Sidehoteles, S.L.	B57512642	4.000,00 €
Tuex, S.A.	A07221229	3.948,00 €
Equipos Y Componentes Informaticos Islas Baleares, S.L.	B57184798	3.995,00 €
Hopi, S.A.	A07263015	4.000,00 €
Centro De Formacion Empresarial Islas Baleares, S.L.	B57243958	3.990,00 €
Emarketing Planeta Web, S.L.	B57289456	2.981,20 €
Casino De Mallorca, S.A.	A07058753	4.000,00 €
C.Sedano Y Asociados, S.L.	B07915119	4.000,00 €
Alcari Escola De Cuina, S.L.	B07981426	3.956,76 €
La Moderna Org Dir Acontecimientos, S.L.	B07806433	3.839,60 €
Isla Centinela, S.L.U	B07894405	3.983,44 €
Saibsa	A07086572	4.000,00 €
Brujula Tecnologias De La Informacion	A57026098	4.000,00 €
Carpinteria Vicens, S.L.	B07058647	4.000,00 €

PROGRAMA II

Entidad	CIF/NIF	Importe subvención
Associació D'emprenedors I Empresaries (Atabal)	G57606287	10.000,00 €
Asociación De Mujeres Empresarias De Baleares (Aseme)	G07096654	10.000,00 €
Asociacion De Mujeres En Pro De La Igualdad	G07894017	9.999,48 €
Associació D'empresaries De La Petita I Mitjana		
Empresa De Baleares Federació De La Petita I Mitjana		
Empresa De Mallorca	G07297179	10.000,00 €
Fundacion Themis De Mujeres Juristas	G84566678	8.500,00 €
Uso Illes Balears	G07322399	10.000,00 €
Confederacio Sindical De Comissions Obreres		
De Les Illes Balears	G07177074	7.810,00 €

— o —

CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Num. 22419

Resolución de la Consejera de Comercio, Industria y Energía por la cual se modifica el apartado sexto de la Resolución de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 7 de julio de 2009 por la que se aprueba la convocatoria pública para presentar solicitudes de subvenciones para la modernización del parque automovilístico de vehículos por carretera y para establecer nuevas estaciones de recarga de gas natural o de gases licuados del petróleo, en colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

El apartado sexto de la Resolución de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 7 de julio de 2009 (BOIB núm. 103 de 18 de julio de 2009) establece que el plazo para presentar solicitudes es de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

El artículo 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, salvo precepto en con-

trario, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Dado que las disponibilidades presupuestarias lo permiten, dado que no se perjudican derechos de terceros interesados y dado el número de solicitudes presentadas, con el fin de conceder el máximo número posible de subvenciones, se considera necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria.

Esta ampliación requiere la modificación de la Resolución de convocatoria. Por todo ello, en virtud de los artículos 12 y 15 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y haciendo uso de las facultades que me atribuyen la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Islas Baleares, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Ampliar, hasta el día 30 de noviembre de 2009, el plazo para presentar solicitudes de subvenciones para la modernización del parque automovilístico de vehículos por carretera y para establecer nuevas estaciones de recarga de gas natural o de gases licuados del petróleo, en el marco de la Resolución número 15739 de la Consejera de Comercio, Industria y Energía de 7 de julio de 2009.

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 8 de octubre de 2009

La Consejera de Comercio, Industria y Energía
Francesca Vives i Amer

— o —

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INTERIOR Y JUSTICIA

Num. 22445

Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 9 de octubre de 2009 por el que se declara de interés público, a los efectos de compatibilizar dos puestos de trabajo en el sector público, la impartición de cursos de lengua catalana en el ámbito de la comunidad autónoma de las Islas Baleares

El Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Innovación, Interior y Justicia, en la sesión de día 9 de octubre de 2009, adopta, entre otros, el Acuerdo siguiente:

Primero

1. Declarar de interés público, a los efectos de compatibilizar dos puestos de trabajo en el sector público, la impartición de cursos de lengua catalana en el ámbito de las administraciones de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

2. En consecuencia, los profesores y las profesoras de centros sostenidos con fondos públicos y el personal al servicio de las administraciones del ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Islas Baleares que tengan la titulación y formación adecuadas podrán, por razones de interés público, compatibilizar su puesto de trabajo con la impartición de cursos de lengua catalana organizados por la Escuela Balear de la Administración Pública (EBAP), el Consorcio para el Fomento de la Lengua Catalana y la Proyección Exterior de la Cultura de las Islas Baleares (COFUC) y el Instituto de Ciencias de la Educación (ICE) de la UIB y por otras entidades públicas que impartan cursos de carácter oficial de dicha lengua.

Segundo

La autorización o denegación de compatibilidad para el segundo puesto de trabajo corresponde al órgano competente de la correspondiente administración, el cual podrá requerir los informes que considere necesarios al superior jerárquico de la entidad u órgano en el que el solicitante tenga adscrito el puesto de trabajo principal.

Tercero

1. La segunda actividad, cuando esté amparada en la declaración de interés público objeto del presente Acuerdo, sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada, en las condiciones esta-

blecidas en la legislación laboral. Tampoco puede representar una modificación de la jornada de trabajo y el horario de los dos puestos, de forma que la compatibilidad se condiciona al estricto cumplimiento en ambos.

2. Se establece un límite de dieciocho horas semanales y una duración máxima de cinco meses para los contratos que se tengan que firmar según el apartado anterior.

3. En cualquier caso, las autorizaciones de compatibilidad deberán someterse a los límites retributivos establecidos en el artículo 7 de la Ley 53/1984.

Cuarto

La selección del personal que tiene que realizar la segunda actividad en régimen laboral debe hacerse mediante bolsas formadas por concurso de méritos previa convocatoria pública realizada por la entidad que organiza los cursos.

Quinto

Según el artículo 19 b) de la Ley 53/1984 no es preciso solicitar la compatibilidad a la que se refiere el presente Acuerdo para el personal que imparta cursos de formación de lengua catalana destinados a personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, cuando lo realicen de forma no permanente ni habitual ni suponga más de setenta y cinco horas al año. Hasta este límite será retribuido mediante la indemnización por la realización de tal colaboración atendiendo a la normativa aplicable. Por encima de este número de horas, deberá pedirse la compatibilidad según lo que prevé el presente Acuerdo y sólo podrá prestarse la segunda actividad en el régimen previsto en el acuerdo tercero.

Sexto

Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Boletín oficial de las Islas Baleares.'

Palma, 9 de octubre de 2009

El Secretario del Consejo de Gobierno
Albert Moragues Gomila

— o —

Num. 22451

Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 9 de octubre de 2009 por el cual se rectifica el error detectado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2009 para la adjudicación definitiva de la concesión (gestión indirecta) para el servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a Grupo Prensa Pitiusa, SL a la localidad de Eivissa (106.4 MHz) en vez de a la Sociedad Radio Ibiza y Formentera, SL

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Innovación, Interior y Justicia, en la sesión de día 9 de octubre de 2009, adopta, entre otros, el Acuerdo siguiente:

'Primero. Rectificar el error observado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 23 de julio de 2009 para la adjudicación definitiva de la concesión (gestión indirecta) para el servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a Grupo Prensa Pitiusa, SL en la localidad de Ibiza (106.4 MHz). Así, en el título y en el punto 1 del Acuerdo, donde dice 'Grupo Prensa Pitiusa, SL', debe decir 'Radio Ibiza y Formentera, SL'.

Segundo. Notificar este Acuerdo a la entidad interesada y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.'

Palma, 9 de octubre de 2009

El Secretario del Consejo de Gobierno
Albert Moragues Gomila

— o —

4.- Anuncios

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Num. 22249

Notificación de resoluciones de inicio de expedientes por infracción administrativa en materia de incendios forestales

Habiéndose intentado, por los medios legalmente establecidos, la notificación personal de las resoluciones de inicio de expedientes por infracción administrativa en materia de incendios forestales y no existiendo constancia en los mismos de su recepción por las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, se pone en conocimiento de las personas que se indican a continuación, que la Dirección General de Medio Forestal y Protección de Especies de la Consejería de Medio Ambiente ha dictado Resolución de Inicio de expediente sancionador por presunta infracción cometida en materia de incendios forestales, comunicándoles que, de conformidad con el Reglamento del procedimiento a seguir por la Administración de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Decreto 14/1994, de 10 de febrero (BOCAIB núm. 21 de 17/02/94), disponen de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones y proponer las pruebas que consideren oportunas.

Los expedientes se encuentran a su disposición en la Dirección General de Medio Forestal y Protección de Especies de la Consejería de Medio Ambiente, situada en la Avenida de Gabriel Alomar y Villalonga, 27 -1er. de Palma, en horario de 9 a 14 horas. Asimismo, podrán reconocer su responsabilidad y hacer efectiva la sanción correspondiente, a través del impreso normalizado (DUI) que le será facilitado en dicha consejería, poniendo así fin al procedimiento administrativo sancionador. En caso de no efectuar alegaciones ni reconocer su responsabilidad dentro del plazo legalmente establecido, la resolución de inicio podrá ser considerado Propuesta de Resolución del expediente.

Núm. Exp.	Persona expedientada	Artículo y norma infringida	Sanción
IN044/09	Francisco Quintana Salord	Art. 7.1.a) Decreto 125/2007	200
IN045/09	Eva Quintana Salord	Art. 7.1.a) Decreto 125/2007	200
IN047/09	Álvaro Navas Siles	Art. 7.1.a) Decreto 125/2007	200
IN053/09	Alberto Ibáñez Abellán	Art. 7.1.a) Decreto 125/2007	300
IN060/09	Ionel Cristian Oltean	Art. 7.1.b) Decreto 125/2007	250

Palma, a 28 de setembre de 2009

El director general de Medio Forestal y Protección de Especies
Pere M. Ramon Bonet

— o —

Num. 22251

Notificación de resoluciones de expedientes por infracción administrativa en materia de incendios forestales

Habiéndose intentado, por los medios legalmente establecidos, la notificación personal de las resoluciones de expedientes por infracción administrativa en materia de incendios forestales y no existiendo constancia en los expedientes de su recepción por las personas interesadas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, se pone en conocimiento de las personas que se indican a continuación, que la Dirección General de Medio Forestal y Protección de Especies de la Consejería de Medio Ambiente ha dictado resolución de expediente sancionador por presunta infracción cometida en materia de incendios forestales, comunicándoles que dicha resolución no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Hble. Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, el plazo para efectuar el ingreso de la sanción será el siguiente:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Una vez transcurrido el plazo anterior sin haber hecho efectivo el importe de la sanción, se procederá a su exacción por el procedimiento administrativo